

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

### ACTA N° 369

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIESEIS HORAS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

#### PRESENTES

Rolando Alpízar Oviedo	Presidente Municipal	Regidor Propietario M.L.
Filiberto Nájera Bolaños		Regidor Propietario PASE
Harry González Barrantes		Regidor Propietario PAC
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario PUSC
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario PLN
Gerardo Esquivel Guevara		Regidor Propietario PLN
María Isabel Montero Alfaro		

Cristian Alfaro Alpízar		Regidor Suplente M.L.
Bertha Sánchez Paniagua		Regidora Suplente P.L.N
Rafael Reinier Rojas Zamora		Regidor Suplente P.L.N
Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Iría Salas Alfaro		Regidora Suplente PLN

Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Síndico Propietario P.L.N
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Síndico Propietario P.L.N
Joven Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Síndico Propietario P.L.N
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San José	Síndico Propietario P.L.N

Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist Central	Síndico Suplente P.L.N.
Juan Quirós Nájera	Dist. San Isidro	Síndico Suplente P.L.N
Borlen Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndico Suplente M.L.
Ivania Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndica Suplente P.L.N
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndico Suplente P.L.N
María Odilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente P	Síndica Suplente P.L.N
Gabriel Gustavo Rojas Herrera		

#### AUSENCIA JUSTIFICADA

Julio Cesar Murillo Porras  
Luz María Jiménez Arrieta  
Odiney Segura Soto

#### AUSENCIA INJUSTIFICADA

Juan José Alvarado Ruiz

#### PRESENTES TAMBIÉN:

Adrián Barquero Saborío  
Ingrid Moya Miranda  
Lic. Hansel Chavarría Cubero

Alcalde Municipal  
Secretaria Municipal a.i  
Asesor del Concejo

**ORDEN DEL DÍA**

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
- III. LECTURA, EXÁMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

**ARTICULO I**  
**ORACIÓN A DIOS**

**Inciso 1.** La Regidora Bertha Sánchez Paniagua, hace la oración.

**ARTICULO II**  
**ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

**Inciso 1.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ALC-1134-2014, firmado por los señores Adrián Barquero Saborío y Rolando Alpízar Oviedo, que textualmente dice;

Asunto: Recurso de Revocatoria, Apelación Subsidiaria y Nulidad Absoluta Concomitante  
Contra: Oficio ALC-1073-2014  
De: Daniel Bolaños Pacheco

**ALCALDÍA MUNICIPAL ALC-1134-2014**, a las ocho horas con treinta minutos del veinticuatro de diciembre del 2014.

Se conoce Recurso de Revocatoria, Apelación Subsidiaria y Nulidad Absoluta concomitante interpuesto por Daniel Bolaños Pacheco, de calidades conocidas en autos, contra el Oficio número: ALC -1073-2014, por lo que se resuelve con fundamento en lo siguiente:

**RESULTANDO:**

**ÚNICO:** Que aplicando en especie el principio de celeridad (artículo 225 de la Ley General de la Administración Pública), se omite hacer una relación detallada de los hechos que conforman el cuadro fáctico que nos ocupa. Para los efectos, únicamente se acreditan el siguiente hecho:

- 1- Que mediante el correo electrónico camobida25@hotmail.com, le fue notificado al señor Daniel Bolaños Pacheco el oficio ALC-1073-2014, el 12 de diciembre del 2014, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687, artículo 38 y artículos 243,5 y 245 de la LGAP.
- 2- Que mediante escrito recibido el día 16 de diciembre del 2014, el recurrente Bolaños Pacheco interpone recurso de revocatoria, apelación subsidiaria y nulidad absoluta concomitante, en contra del oficio número: ALC-1073-2014.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** En el primer punto aquí impugnado por el recurrente, únicamente se hace mención al hecho de que una de las fincas en cuestión, sea la número: A-230521-000, señalada por el recurrente en su escrito del 4 de diciembre del presente año, aparece en el Registro como finca cerrada, dividida en las siguientes fincas:

La finca A -417952-000, cuya medida es de 192.32 metros cuadrados y se encuentra a nombre de Karla Patricia Sánchez Mena, nótese al respecto que la misma se inscribió

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

mediante compra desde el 27 de octubre del 2008, e incluso pesa sobre la misma una hipoteca a favor del Banco de Costa Rica; la finca A -417962-000, con una cabida de 198.89 metros cuadrados, a nombre de Luis Paulino Castro González, véase igualmente que fue adquirida mediante compra el 2 de septiembre del 2008, en ambos casos, puede observarse que la inscripción de las fincas relacionadas, se llevó a cabo en el año 2008, de previo al oficio del Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo PUCC 102-2009, del cual hace mención el recurrente en su escrito recibido el 4 de diciembre del presente año.

Ahora bien, habiendo limitado el señor Bolaños Pacheco su petición a 3 fincas específicas, no sería posible proceder sobre un inmueble ya cerrado en el Registro Público, como es este caso y cuyas fincas generadas mediante cierre tienen una cabida de menos de 400 metros cuadrados, insuficientes para generar un proyecto urbanizador, inscritas incluso antes del citado oficio del 2009 de Planificación Urbana citado por el señor Bolaños.

Como consecuencia de lo anterior, no es posible entonces deducir la existencia de los supuestos incumplimientos de requisitos exigidos por la Ley, en propiedades segregadas antes del 2009, con frente a Calle Pública y cuya cabida no implica la realización de un proyecto urbanizador.

**SEGUNDO:** En este punto, únicamente se hizo mención al hecho de que la finca número: A -192600 -000, con un área de 812.01 metros cuadrados, es una medida insuficiente como para suponer la existencia de un proyecto urbanizador y dicha finca pertenece a otra entidad jurídica cuya condición de adquirente de buena fe no puede ser desdeñada.

Ante los señalamientos del impugnante, si bien se le agradece su iniciativa de advertir a ésta Municipalidad sobre eventuales consecuencias para las referidas fincas, hacen referencia a procesos judiciales aún en trámite y no consta que ésta o cualquier otra finca referida por el recurrente posea anotaciones o medidas cautelares aprobadas por autoridad judicial competente, mediante las cuales se pueda prohibir cualquier gestión municipal sobre los referidos bienes.

En todo caso, se trata de meras expectativas de derechos de las cuales ésta Municipalidad estará atenta a resolver lo que en derecho corresponda, una vez dictadas las sentencias correspondientes, pero mientras tanto no es posible tomar acciones sobre cuestiones no resueltas aún, pues no existen elementos suficientes como para cuestionar, detener o impedir cualquier visado, segregación o gestión relacionada con dicha propiedad.

**TERCERO:** Es claro, conforme con el oficio de Planificación Urbana PUCC 102-2009 citado por el recurrente, que no existe el denominado proyecto urbanizador Las Mercedes, por lo tanto, no consta la entrega de Calles, áreas comunes, o cualquier otro proceso tendiente a realizar un proceso urbanizador, si se ha solicitado la declaratoria de nulidad de las segregaciones referidas, ello no consta mediante medida cautelar o anotación registral sobre los referidos inmuebles, por lo que tomar acciones tales como paralizar cualquier trámite o permiso sobre las mismas, sería actuar contrario a derecho y podría ocasionar igualmente perjuicios a ésta Corporación Municipal.

Acerca de los acuerdos de Concejos municipales anteriores, es evidente que nunca se concretaron, pues no existe el referido proyecto urbanizador, las segregaciones realizadas se han llevado a cabo como fraccionamientos simples, frente a Calle Pública, para lo cual

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

se encuentra facultado cualquier propietario de bienes inmuebles (ver artículo 39 del Plan Regulador, Urbano y Rural del Cantón de Grecia sobre desarrollos lineales; artículos 1, 33 y 36 de la Ley de Planificación Urbana; artículos I.9, II.2.2, II.2.3, II.2.4 y IV.2.3 del Reglamento Nacional de Fraccionamiento y Urbanización) y legalmente no es procedente para ésta Municipalidad detener cualquier gestión o trámite sobre los inmuebles generados, al no existir orden judicial que así lo determine.

Nuevamente es importante recalcar que en este caso se trata de meras expectativas de derechos del recurrente, si bien se le agradece al impugnante su interés de prevenir a ésta Municipalidad por eventuales y posibles consecuencias judiciales, no es jurídicamente posible actuar sobre las referidas fincas, cuando consta que respecto de la finca A-193795-000, desde el 2009 a la fecha se le han hecho 12 segregaciones, 3 de ellas se encuentran cerradas y tienen frente a Calle Pública, gestión perfectamente factible según lo dispone nuestra legislación y jurisprudencia atinente. Ahondando en éste aspecto, la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen número: 069-2003, indica:

*“...Pero a los fines urbanísticos, que son fines públicos, interesa que a partir de un cierto número de lotes, si no hay acceso directo a vías públicas, esté obligado a urbanizar, con lo cual los lotes resultantes tendrían acceso directo a vías públicas, porque el fraccionador debe ceder el terreno correspondiente para ello, según se desprende de la definición que la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones hacen de término "urbanización", en los numerales 1° y I.9, respectivamente, los cuales señalan que una urbanización es el fraccionamiento de un terreno para fines urbanos con la apertura de calles y la provisión de servicios...”* (ver igualmente Dictámenes C -220-2004 C-069-2003, C-172-2008, C-032-2010 y 019-2014).

En el mismo sentido, en resolución N° 33-2013, del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección tercera del II Circuito Judicial de San José, de las diecisiete horas del treinta y uno de enero de dos mil trece, indica:

*“Se tiene entonces que el fraccionamiento es la división de un predio con la finalidad de introducirlo al comercio de los hombres. En tanto que la urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante la apertura de calles y provisión de servicios, de allí que un fraccionamiento simple corresponde siempre a la división de un terreno, cuando linda frente a una calle pública y está provisto de la totalidad de los servicios públicos del área urbana. Se insiste que el fraccionamiento simple no implica un proceso de habilitación urbana para el uso y disfrute de las parcelas resultantes de ese fraccionamiento, ya que se parte que dichos fundos ya con cuentan con accesos y áreas verdes producto de un desarrollo urbanístico anterior. En tanto que la urbanización se trata de un proyecto mucho más complejo, que implica habilitar accesos, dotación y conexión de servicios públicos y previsión de áreas de esparcimiento o zonas verdes, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Como bien lo menciona el voto citado, cuando una determinada área se encuentra previamente urbanizada, los adquirientes de los lotes o parcelas fraccionadas cuentan ya con accesos a los fundos, parques y facilidades comunales, de allí que en un fraccionamiento simple no exista la obligación de ceder áreas de terreno para zonas verdes.”* (ver igualmente Resolución N° 031-2012 de las once horas treinta minutos veintidós de marzo de dos mil doce, Sección Cuarta, Tribunal Contencioso Administrativo y resoluciones N° 175-2009, de las 15:40 horas del 30 de enero del 2009, y la N° 185-2012, de las quince horas del dieciocho de mayo del dos mil doce, ambas de la Sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José).

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

Aunado a lo anterior, dicha finca aún aparece en el Registro a nombre del ya fallecido José Antonio Bolaños Rojas y si bien al citado Plano A -1757567-2014, se le dio el visto bueno por parte de ésta Municipalidad, el hecho de que la finca se encuentre a nombre del difunto, hace difícil la segregación e inscripción del mismo sin la debida autorización judicial en el proceso sucesorio correspondiente y prácticamente imposible la realización o ejecución de un proyecto urbanizador, mientras dicho inmueble se encuentre inscrito a nombre del causante.

Ésta Corporación Municipal, estará atenta a resolver lo que en derecho corresponda, una vez dictadas las sentencias correspondientes, pero mientras tanto no es posible tomar acciones sobre cuestiones no resueltas aún, al no existir elementos suficientes como para cuestionar, detener o impedir cualquier visado, segregación o gestión relacionada con dicha propiedad y aún más tomando en consideración la inexistencia de medida cautelar, orden judicial o anotación registral que así lo ordene.

**CUARTO:** En relación a este tema, no olvidemos lo dicho por la jurisprudencia reciente, acerca del denominado “régimen bifronte” otorgado a las Municipalidades, los cuales facultan y permiten una relación interadministrativa de coordinación, necesaria para llevar a cabo sus funciones, tal como lo indica la Procuraduría General de la República, en Dictamen número C-321-2011 del 19 de diciembre del 2011:

*“Si bien debe admitirse que los ayuntamientos tienen un “régimen bifronte”, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, que por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales: Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del C.M); es decir, se trata de un órgano de deliberación de connotación política. Y por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem). Y que entre ambos no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman (artículo 169 constitucional) (Al respecto véase la resolución N° 000776-C-S1-2008 de las 09:25 horas del 20 de noviembre de 2008, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia)”*.

Por otra parte, no debe perderse de vista que nuestro sistema jurídico posee una serie de principios jurídicos, coadyuvantes en la interpretación y aplicación de las normas, a efectos de llevar a cabo una mejor labor en la realización de las acciones propias de toda administración pública, entre los cuales y para efectos del caso en concreto se pueden citar los siguientes:

- a) El principio de razonabilidad y proporcionalidad del acto (132,133, 136, 216 y 226 de la Ley General de la Administración Pública), el cual permite justificar la actuación administrativa, considerando el mayor peso o valor de determinados principios jurídicos, en contraposición con los que podrían ser vulnerados.
- b) Los principios normativos administrativos de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia, artículos 4, 8 y 269, de la Ley General de la Administración Pública, los cuales, tal y como lo indica el numeral 269 citado, servirán de criterio interpretativo en la aplicación de las normas de procedimiento, como se hace en el presente caso

## Concejo Municipal

*Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014*

- c) El principio de conservación del acto administrativo (artículo 168 de la Ley General de la Administración Pública), pues toda actuación administrativa, en este caso el acto administrativo de firmar un oficio de Alcaldía tanto por el Alcalde como por el Presidente del Concejo, aún cuando se tenga duda sobre la posible existencia de vicios que produzcan nulidad, se debe atener a la consecuencia más favorable de la conservación del mismo.
- d) Por último, el principio administrativo de aplicación de la norma más favorable (artículo 224 de la Ley General de la Administración Pública), en cuanto al hecho de que lo procedente en casos como el aquí referido, es aplicar la norma más favorable a la petición del administrado, como es el hecho de recibir una sola y única respuesta, en vez de dos posiblemente idénticas o muy similares.

### **POR TANTO:**

Se declara sin lugar el recurso de revocatoria y nulidad absoluta concomitante, presentado por el señor Daniel Bolaños Pacheco, por las razones esgrimidas en los considerandos indicados. Se admite el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, para que sea resuelto en jerarquía impropia, emplazándose a las partes para que se apersonen ante el Tribunal Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal, con remisión del expediente administrativo debidamente foliado y certificado.

### **NOTIFICACIONES:**

Se señalan para futuras notificaciones al Fax 2495-62-26, o en la oficina del Alcalde Municipal, ubicada a un costado noroeste del Parque Central de Grecia.

Lic. Adrián Barquero Saborío  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Rolando Alpízar Oviedo  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

**SE ACUERDA:** DAR POR RECIBIDIO, E INCLUIRLO EN EL EXPEDIENTE.

***Inciso 2.*** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ADT-248-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, que textualmente dice;

De acuerdo con lo conversado, le remito trámites presentados uno por María Esmeralda Carvajal y el otro por Jean Carlos Chaves Carvajal y su hermano, ambos referentes las patentes de Licores Nacionales de Puente Piedra No.4 y No.13, que pertenecen al señor Gonzalo Chávez Barquero, ya fallecido.

La situación es que los documentos no coinciden en las peticiones y a pesar de que se trató de localizar a los interesados, no fue posible al cierre de hoy 24 de diciembre, por lo que dado que el 31 de diciembre vence el plazo para realizar estas gestiones, le solicito analice el caso para determinar si procede o no su presentación al Concejo.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR EL OFICIO ADT-248-2014 DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

---

**Inciso 3.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ADT-236-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, que textualmente dice;

Remito para su análisis y aprobación, documentación presentada por el señor Jorge Murillo Rodríguez, cédula de identidad 2-254-994, mayor, casado, pensionado, vecino de Grecia, en su condición de apoderado generalísimo de Sarita Alejandra Murillo Mejías, cédula de identidad 2-497-596, en la cual solicita se le autorice el traspaso de la Patente de Licores Extranjeros No.5, del Distrito de San Roque, al señor Olivier Gomez Rojas, mayor casado dos veces, peluquero, cedula de identidad 2-418-305, vecino de San Roque de Grecia, misma que fue cedida mediante Carta de Cesión de Patentes, realizada el 16 de diciembre del año 2014, ante el notario Miguel Ernesto Alfaro Blanco. Se aclara que la patente indicada se encuentra inactiva.

Adjunta como requisitos, la nota de Solicitud al Concejo Municipal, el Traspaso de Derechos sobre la Patente de Licores indicada, así como las constancias de estar al día con este municipio de ambos contribuyentes, la certificación de posesión de la Patente de Licores Extranjeros No.5, del Distrito de San Roque.

Analizada la documentación respectiva y con base en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047, Transitorio I, así como la Resolución de la Sala Constitucional Res. N° 2013011499, este despacho recomienda la aprobación del traspaso solicitado.

**Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:**

Le consulta al licenciado que su a la hora de derogarse el reglamento, hay que ajustarse a la ley, se puede traspasar, en el artículo 6 dice que no se puede traspasar ni hacer nada.

**Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:**

La solicitudes que se están haciendo de traspaso tienen que ver con patentes que es como corresponde la ley 10, se está con la normativa de la ley 10 y con el transitorio que es el que permite que los traspasos se puedan dar aunados a la ley 10, lo que se tiene que hacer es ir paralelos a la 9047 que es la que entrará en vigencia, hay que recordar que la Administración como el Concejo correspondieron a los plazos de la resolución de la Sala Constitucional hasta el 31 de diciembre, a pesar que no se tiene reglamento, la ley 10 y el transitorio 9047 si permiten tener un marco legal para poder hacer los traspasos.

**SE ACUERDA:** DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO:

CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA MBA. ALINA ALVAREZ ARROYO, EN EL OFICIO ADT-236-2014, SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES EXTRANJEROS N°5 DEL DISTRITO SAN ROQUE, AL SEÑOR OLIVIER GOMEZ ROJAS. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LO QUE CORRESPONDE.

Acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad.

**Inciso 4.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ADT-237-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, que textualmente dice;

Remito para su análisis y aprobación, documentación presentada por el señor Víctor Manuel Rojas Umaña, mayor, divorciado, comerciante, cédula de identidad 2-242-442,

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

vecino de Calle El Achiote, San Isidro, en la cual solicita se le autorice el traspaso de la Patente de Licores Nacionales No 36, del Distrito Central de Grecia, al señor Juan Carlos Rojas Jiménez, mayor, casado, comerciante, cedula de identidad 1-902-761, misma que fue cedida mediante Contrato Privado de Cesión de Derechos, realizado ante el Licenciado Juan Carlos Solís Alfaro, el 9 de diciembre de 2014. Se aclara que la Patente indicada está siendo explotada en el local conocido como Bar La Carreta, ubicado en Grecia, 300 metros al sur del Banco Nacional, bajo la Licencia Comercial 2704901 y que se pretende mantener en el mismo sitio.

Adjunta como requisitos, la nota de Solicitud al Concejo Municipal, el Traspaso de Derechos sobre la Patente de Licores indicada, así como las constancias de estar al día con este municipio de ambos contribuyentes, fotocopias de cédulas de identidad, constancias, la certificación de posesión de la Patente de Licores indicada.

Analizada la documentación respectiva y con base en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047, Transitorio I, así como la Resolución de la Sala Constitucional Res. N° 2013011499, este despacho recomienda la aprobación del traspaso solicitado.

Adicionalmente, en atención a los artículos No. 4 y No.9 de la Ley No. 9047, no existe prohibición alguna para la explotación de la patente de licores en el negocio indicado, de manera que se debe asignar a la Patente de Licores Nacionales No 36, del Distrito Central de Grecia, una categorización Clase B, en atención a la actividad principal del negocio que es un Bar. El monto trimestral a cancelar, se establecerá de acuerdo con lo establecido en la resolución ALC-905- 2013, en tanto sea publicado en nuevo reglamento a la Ley 9047. Se debe advertir al administrado que esta autorización es exclusiva para ser utilizada en el negocio y la finca indicadas, ello de acuerdo al artículo 3 de la Ley 9047.

**SE ACUERDA:** DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO:

CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA MBA. ALINA ALVAREZ ARROYO, EN EL OFICIO ADT-237-2014, SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES NACIONALES N°36 DEL DISTRITO CENTRAL DE GRECIA, AL SEÑOR JUAN CARLOS ROJAS JIMENEZ. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LO QUE CORRESPONDE.

Acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad.

**Inciso 5.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ADT-242-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, que textualmente dice;

Remito para su análisis y aprobación, documentación presentada por el señor Juan Diego Maffio Araya, cédula de identidad 1-1186-159, mayor, soltero, administrador, vecino de Calle Carmona de Grecia, en la cual solicita se le autorice el traspaso a su nombre, de la Patente de Licores Nacionales No.16, del Distrito de Grecia, misma que pertenecía a ESKIATHOS DE GRECIA S.A., cédula jurídica 3-101-264927, representada por el señor al señor Manuel Alejandro Meza Arias, mayor casado, cédula de identidad 2-627-469, misma que fue cedida mediante Carta de Cesión de Patentes, realizada el 19 de diciembre de 2014, ante escritura pública No. 123 en el protocolo del Lic. Walter Gómez Rodríguez. Se aclara que la patente indicada está siendo explotada en el local conocido como Maffio Market, ubicado frente a la entrada principal del INVU No.2, bajo la Licencia



## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

---

Comercial No. B002030, propiedad el señor Maffio Araya y que se pretende mantener en el mismo sitio.

Adjunta como requisitos, la nota de Solicitud al Concejo Municipal, el Traspaso de Derechos sobre la Patente de Licores indicada, así como las constancias de estar al día con este municipio de ambos contribuyentes, la constancia de la licencia comercial y la certificación de posesión de la Patente de Licores Nacionales No.16, del Distrito Primero.

Analizada la documentación respectiva y con base en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047, Transitorio I, así como la Resolución de la Sala Constitucional Res. N° 2013011499, este despacho recomienda la aprobación del traspaso solicitado.

Adicionalmente, en atención a los artículos No. 4 y No.9 de la Ley No. 9047, no existe prohibición alguna para la explotación de la patente de licores en el negocio indicado, de manera que se deben asignar a la Patente de Licores Nacionales No.16, del Distrito Primero una categorización Clase D, en atención a la actividad principal del negocio que es de Supermercado. El monto trimestral a cancelar, se establecerá de acuerdo con lo establecido en la resolución ALC-905- 2013, en tanto sea publicado en nuevo reglamento a la Ley 9047. Se debe advertir al administrado que esta autorización es exclusiva para ser utilizada en el negocio y la finca indicadas, ello de acuerdo al artículo 3 de la Ley 9047.

**SE ACUERDA:** DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO:

CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA MBA. ALINA ALVAREZ ARROYO, EN EL OFICIO ADT-242-2014, SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES NACIONALES N°16 DEL DISTRITO CENTRAL DE GRECIA, AL SEÑOR JUAN DIEGO MAFFIO ARAYA. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LO QUE CORRESPONDE.

Acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad.

**Inciso 6.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ADT-243-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, que textualmente dice;

Remito para su análisis y aprobación, documentación presentada por el señor Pedro Jiménez Rojas, vecino de Tacares, cédula de identidad 2-373-669, comerciante, para que se le traspase la Patente de Licores Extranjeros No.8, del Distrito de Tacares de Grecia, a la señora Jerónima Zeneida Reyes, cédula de residencia 155809429629, misma que fue cedida mediante Traspaso de Patente, realizada el 4 de febrero del 2009. Se aclara que la patente indicada está siendo explotada en el local conocido como Minisúper El Cerro, en Pilas de Tacares, bajo la Licencia Comercial No. B002520, propiedad de la señora Reyes.

Adjunta como requisitos, la nota de Solicitud al Concejo Municipal, el Traspaso de Derechos sobre la Patente de Licores indicada, así como las constancias de estar al día con este municipio de ambos contribuyentes, la constancia de la licencia comercial y la certificación de posesión de la Patente de Licores Extranjeros No.8, del Distrito de Tacares de Grecia

Analizada la documentación respectiva y con base en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047, Transitorio I, así como

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

la Resolución de la Sala Constitucional Res. N° 2013011499, este despacho recomienda la aprobación del traspaso solicitado.

Adicionalmente, en atención a los artículos No. 4 y No.9 de la Ley No. 9047, no existe prohibición alguna para la explotación de la patente de licores en el negocio indicado, de manera que se deben asignar a la Patente de Licores Extranjeros No.8, del Distrito de Tacares de Grecia una categorización Clase D, en atención a la actividad principal del negocio que es de Supermercado. El monto trimestral a cancelar, se establecerá de acuerdo con lo establecido en la resolución ALC-905- 2013, en tanto sea publicado en nuevo reglamento a la Ley 9047. Se debe advertir al administrado que esta autorización es exclusiva para ser utilizada en el negocio y la finca indicadas, ello de acuerdo al artículo 3 de la Ley 9047.

**SE ACUERDA:** DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA MBA. ALINA ALVAREZ ARROYO, EN EL OFICIO ADT-243-2014, SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES EXTRANJEROS N°08 DEL DISTRITO DE TACARES, ALA SEÑORA JERÓNIMA ZENEIDA REYES. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LO QUE CORRESPONDE.

Acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad.

**Inciso 7.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ADT-245-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, que textualmente dice;

Remito para su análisis y aprobación, documentación presentada por el señor Roger Bolaños Quesada, mayor, casado, comerciante, cédula de identidad 2-277-541, vecino de La Arena de Grecia, en la cual solicita se le autorice el traspaso de la Patente de Licores Nacionales No. 4, del Distrito San José, de Grecia, al señor Michael Gerardo Vargas Hidalgo, mayor soltero, vecino de Santa Gertrudis Sur, cédula de identidad 2-227-541, misma que fue cedida mediante escritura 232, realizada ante el Licenciado Alfonso Gerardo Bolaños Alpizar, el 19 de diciembre de 2014. Se aclara que la Patente indicada está siendo explotada en el local conocido como Bar El Escondite, ubicado de la entrada de Calle Guayabal, 800 metros suroeste, bajo la Licencia Comercial B00396 y que se pretende mantener en el mismo sitio.

Adjunta como requisitos, la nota de Solicitud al Concejo Municipal, el Traspaso de Derechos sobre la Patente de Licores indicada, así como las constancias de estar al día con este municipio de ambos contribuyentes, fotocopias de cédulas de identidad, constancias, la certificación de posesión de la Patente de Licores indicada.

Analizada la documentación respectiva y con base en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047, Transitorio I, así como la Resolución de la Sala Constitucional Res. N° 2013011499, este despacho recomienda la aprobación del traspaso solicitado.

Adicionalmente, en atención a los artículos No. 4 y No.9 de la Ley No. 9047, no existe prohibición alguna para la explotación de la patente de licores en el negocio indicado, de manera que se debe asignar a la Patente de Licores Nacionales No. 4, del Distrito San José, una categorización Clase B, en atención a la actividad principal del negocio que es un Bar. El monto trimestral a cancelar, se establecerá de acuerdo con lo establecido en la resolución ALC-905- 2013, en tanto sea publicado en nuevo reglamento a la Ley 9047. Se debe advertir al administrado que esta autorización es exclusiva para ser utilizada en el negocio, ello de acuerdo al artículo 3 de la Ley 9047.

**SE ACUERDA:** DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA MBA. ALINA ALVAREZ ARROYO, EN EL OFICIO ADT-245-2014, SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES NACIONALES N°04 DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ, AL SEÑOR MICHAEL GERARDO VARGAS HIDALGO. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LO QUE CORRESPONDE.

Acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad.

***Inciso 8.*** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ALC-1138-2014, firmado por el Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal, que textualmente dice;

Me permito remitir para su análisis y aprobación, la documentación presentada por el señor Guido González Ugalde, mayor, casado, educador pensionado, portador de la cedula de identidad 2-269-1287, vecino de San Roque de Grecia, Apoderado Generalísimo de la empresa MONTAÑAS VIVIENTES DEL POAS S.A en la cual manifiesta que sede como donación a la señorita Evelyn Alvarado Aguilar, soltera, comerciante, portadora de la cedula de identidad 2-722-149, vecina de San Roque de Grecia, los derechos de la Patente de licores Nacionales del distrito cuarto, San Roque de Grecia para ser explotadas en el Súper El Barrio.

Se adjunta comprobante de pago de estar al día en la patente de licores.

**SE ACUERDA:** DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO:

CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN EN EL OFICIO ALC-1138-2014, SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES NACIONALES N°22 DEL DISTRITO DE SAN ROQUE, ALA SEÑORITA EVELYN ALVARADO AGUILAR. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LO QUE CORRESPONDE.

Acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad.

***Inciso 9.*** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ALC-1137-2014, firmado por el Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal, que textualmente dice;

Por medio de la presente me permito solicitarles para su aprobación y autorización para la firma respectiva, el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Municipalidad de Grecia.

El mismo se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE  
LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA  
Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GRECIA**

Entre nosotros, **ADRIÁN BARQUERO SABORIO**, mayor, casado, de oficio administrador de empresas, portador de la cedula de identidad 2-307-674, vecino de Grecia centro, 500 mts3 norte y 50 mts. oeste del Mercado Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Grecia declarado así por resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 020-E-11- 2011 de las 9 horas con 45 minutos del 3 de enero del 2011 a partir del 7 de febrero del 2011 hasta el 30 de abril del 2016, que de conformidad con el artículo 2 y 17 del Código Municipal ostenta la representación legal de la Municipalidad de Grecia, misma que posee la cédula jurídica número 3-014-042066, en adelante

**MUNICIPALIDAD, y EDGAR ALLAN BENAVIDEZ VILCHEZ**, mayor, casado una vez, Ingeniero Eléctrico y Máster en Administración, cédula de identidad número cuatro-ciento dos-mil treinta y dos, vecino de San Rafael de Heredia, en calidad de Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y dos mil veintiocho, personería inscrita en el Registro Público, Sección Personas, al tomo ciento veintinueve, Folio cuarenta y nueve, Asiento ciento diecinueve, entidad que en adelante se denominará **ESPH S. A.**, hemos resuelto en celebrar el presente Convenio.

### RESULTANDO

1. La **Municipalidad de Grecia**, en su condición de Gobierno Local y en atención a lo dispuesto por los numerales 1,2 y 3 del Código Municipal, 169 de la Constitución Política, es

consciente de que su intervención es vital para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que por disposición constitucional debe administrar fielmente, entre los cuales, está el de tutelar las necesidades sociales administrando eficientemente sus recursos, en aras de mejorar los servicios que ofrece a través de la eficiencia de la gestión administrativa, lo cual es posible lograrlo por medio del intercambio de información y experiencia con otras instituciones públicas o privadas.

2. Que por ser un convenio marco entre instituciones de derecho público, el presente se rige según el artículo 130 del Reglamento de Contratación Administrativa, así como el artículo 115 de citado reglamento para los convenios específicos.

3. Por otra parte, conforme lo establecen los numerales 1,5, y 6 inciso a) de la Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia número 7789 del 23 de abril de 1998, la ESPHS.A es una sociedad anónima de utilidad pública y plazo definitivo con sede en la Ciudad de Heredia, que cuenta con plenas facultades para prestar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la generación de energía eléctrica y alumbrado público en el cantón Central de Heredia y cantones circunvecinos.

4. Los artículos 4 inciso f), 7 Y 13 inciso e) del Código Municipal autoriza a las municipalidades

a suscribir contratos con personas o entidades nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo 10 párrafo segundo de la Ley 7789 autoriza a las entidades públicas para suscribir en forma directa convenios de cooperación técnica y ejecutar proyectos de manera conjunta con la **ESPH S. A.**

5. La Municipalidad y la ESPH S.A. tienen intereses comunes en fortalecer los lazos de cooperación, coordinación y comunicación en aspectos concretos, permitiendo de esa forma el intercambio de conocimientos y el trabajo común de proyectos en beneficio de la comunidad y el crecimiento económico del cantón de Grecia.

6. De esta forma, la Municipalidad del cantón de Grecia y la Empresa de Servicios Públicos de

Heredia S.A, con la única finalidad de lograr un manejo racional y proporcional de los recursos, en aras de mejorar la calidad de los servicios públicos que ofrecen de conformidad con sus respectivas competencias, hemos decidido suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de sentar las bases para la ejecución de proyectos futuros. El intercambio de información y coordinación interinstitucional. El convenio se regirá ineludiblemente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las relaciones de cooperación entre la Municipalidad y la ESPHS.A, que propicien a futuro el desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de sus respectivas competencias, tales como el intercambio de conocimientos, soporte técnico e inversiones de proyectos de interés público, aprovechando la experiencia y conocimiento de sus funcionarios en áreas de integración y simplificación de trámites, catastro de usuarios, cartografía, relieve, tecnologías de información y comunicaciones, obras civiles, servicio al cliente, hidrología, reparación de la red pluvial cantonal, proyectos de urbanización e investigación, medio ambiente, sistemas de posicionamiento global, planes reguladores, uso estratégico de tecnologías digitales.

**SEGUNDA CONVENIOS ESPECIFICOS**

2.1 Por tratarse de un convenio marco, su implementación requerirá la suscripción de convenios específicos o cartas de entendimiento, en los cuales se detallarán los objetivos, plazos, contraprestaciones, actividades a desarrollar, estimación, unidades responsables de la ejecución y fiscalización, entre otros, tal y como lo establece el artículo 115 de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.2 Las partes podrán suscribir los convenios específicos o cartas de entendimiento que son necesarios para atender las actividades y proyectos de cooperación y coordinación, según las necesidades cantonales e institucionales en beneficios del interés público, así como las condiciones de tiempo, avances tecnológicos y el marco legal aplicable. En dicho convenios deberá existir siempre equilibrio entre los beneficios y obligaciones para las partes.

2.3 Las partes no podrán convenir actividades respecto de asuntos confidenciales o de seguridad nacional o aquellos respecto de los cuales exista prohibiciones derivadas de una disposición legal, costumbre o contrato. En caso de actividades o compromisos que impliquen erogación de fondos públicos, se podrán suscribir contratos correspondientes de conformidad con la legislación vigente.

**TERCERA EFICACIA DEL CONVENIO**

3.1 Los convenios específicos, según su estimación serán sometidos a refrendo de conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, y sus reformas, publicado el 22 de Octubre del 2007 el cual empezó a regir el 1 de enero del 2008.

3.2 Si por cualquier circunstancia no se otorgará el refrendo al convenio específico, las partes aceptan que ello constituye una imposibilidad para la ejecución del convenio específico, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

4.1 El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su firma y se prorrogará por acuerdo expreso de las partes por única vez, a menos que alguna de las partes (dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del respectivo período) notifique por escrito a la otra parte su deseo de continuar con el presente convenio. En caso de que las partes deseen continuar con la relación, deberá suscribirse un nuevo acuerdo de voluntades.

4.2 Las partes poseen absoluta potestad de rescindir o renovar este convenio, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna cuando existan razones de oportunidad, conveniencia o interés público que así lo justifiquen.

4.3 De concluirse anticipadamente o no renovarse el presente convenio, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes acuerden lo contrario y con previa aprobación de la oficina u órgano al que correspondió otorgar el referendo al respectivo convenio específico o carta de entendimiento.

#### **QUINTA. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS**

La **ESPH S.A** y la **Municipalidad**, dentro de sus respectivas posibilidades legales y presupuestarias, se prestará apoyo mutuo y actuarán coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación y operación conjunta de los convenios específicos que se llegaren a suscribir. Los aportes que realicen las partes nunca irán en detrimento de las competencias legales de cada institución.

#### **SEXTA. EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que requieran:

6.1.1 La **ESPH S.A** nombra como Administrador del convenio al Ingeniero Lcda. Laura Castro Chaves, Jefe del Departamento UEN Comercial o quién en su lugar ejerza el cargo. Por su parte la **Municipalidad** designa como administradora del convenio a la MAP. Nancy Hernández Solano, Vice Alcaldesa de la Municipalidad o quien este ocupando el puesto.

6.1.2 Si perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada del presente convenio, el administrador de cada entidad deberá presentar ante el jerarca administrativo respectivo, un informe trimestral detallando de las actividades del presente convenio, así como un informe final sobre los resultados del mismo, en los 15 días posteriores a la terminación de la vigencia de este acuerdo de voluntades.

6.1.3 Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los Administradores de contrato, deberán informarlo por escrito a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes lo sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades de fiscalización superior que, de conformidad con la ley, ostentan las Auditorías Internas Institucionales y la Contraloría General de la República.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES AI CLAUSULADO**

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de una adenda.

#### **OCTAVA. EFECTOS DEL CONVENIO**

8.1 El presente convenio marco no crea relación de empleo o financiera entre las partes.

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

8.2 Nada de lo aquí expuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, para establecer convenios similares con otras entidades.

8.3 Ambas partes están debidamente legitimados para la firma de este convenio. Así en la Sesión Ordinaria *Número*, celebrada el día el Consejo Municipal de Grecia autorizo al señor Alcalde Municipal a la firma del convenio. Por su parte la Junta Directiva de la ESPHS. A. en Sesión Ordinaria *Número*, celebrada el *día*, autorizó a su Gerente General a la suscripción del mismo.

#### CLAÚSULA NOVENA

El presente convenio al ser marco no implica por si solo erogación de fondos públicos, ya que las obligaciones comprendidas en éste se desarrollarán en convenios específicos, previo refrendo de la Contraloría General de la República, o interno de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Grecia, cuando resulte necesario en razón de su Cuantía.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad lo firmamos, en dos tantos, en la ciudad de Grecia, Provincia de Alajuela, el día.

Lic. Adrián Barquero Saborío  
Alcalde Municipal

Ing. Allan Benavides Vílchez  
Gerente General

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE  
HEREDIA S. A.

#### **Regidor Harry González Barrantes:**

En la lectura no capto ninguna cláusula donde no se limita a ninguna de las dos instituciones a formar convenios con entidades que tengan que ver con lo que se expone, da como ejemplo que en algún momento se quiera hacer algo similar con el ICE, considera que convenios trimestrales y el presentar informes es un dolor de cabeza.

#### **Regidor Rolando Alpízar Oviedo:**

Son documentos muy serios y complicados legalmente, tiene apertura total al conocimiento del documento, por lo que cree deberían de hacer una comisión especial con todos los Regidores para estudiarlo.

#### **Regidor Harry González Barrantes:**

En estos momentos es el convenio marco, cuando venga el específico y la carta de intenciones es diferente.

#### **Regidor Rolando Alpízar Oviedo:**

Aun así quisiera que sea legalmente analizado y con más conocimiento, porque se habla de mucho dinero, ha investigado y se encontró una ciudad que tiene el proyecto pero que tienen otro tipo de cultura y de gente, considera se debe de valorar la posibilidad de verlo en una comisión.

#### **Regidor Cristian Alfaro Alpízar:**

Concuera con el señor presidente sabe que don Harry tiene razón en que apenas se está abriendo las puertas de muchas, se puede ir a un camino de compromiso, en la exposición de UST Global le pareció magnífico pero buscando en internet hay cosas que dejan duda, el impacto social en la comunidad traerá cierta resistencia por los 400 campos que se empezó a ver la magnitud y ver que habría que llenar campos por ejemplo

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

en los 200 metros después del BRO hay casas de habitación, no podrían parquear carros frente de las casas, comenta que comprende que es un cambio tecnológico y cultural, pero se analiza el costo de ¢600 por hora, considera que es alto, si se hará se debe de hacer paso a paso incluyendo a la comunidad ya que el día de mañana se podría hacer grande un problema, ya se tienen antecedentes por ejemplo el tema de la bandera, el árbol, se habla de millones de dólares.

**Regidor Filiberto Nájera Bolaños:**

Considera que se está a tiempo de analizar todos los puntos.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

El Concejo ha tomado decisiones importantes de otros proyectos, el convenio macro y se cumplió con el requisito de hacerlo saber al pueblo en Salón Parroquial, de ahí salieron dudas, si lo que se piensa es que el señor Alcalde se beneficia en la campaña política se está mal, porque simplemente ve el proyecto como una necesidad para el cantón, si no se animan se quedaría el proyecto pendiente. Considera que si se envía a una comisión es lo mismo porque son los mismos y no son abogados, ya lo vio Servicios Jurídicos de la Municipalidad, lo vio la empresa y lo que podrían hacer es que lo vea el abogado del Concejo para que dé un criterio, para cumplir con la normativa.

**Regidora Bertha Sánchez Paniagua:**

En tanto tiempo de estar en el Concejo Municipal, considera que el Concejo ha hecho grandes cosas y siente que está para más, menciona que estuvo reunida con los compañeros del Concejo anterior y dijeron algo que le llegó, era una lástima de que con tantos proyectos que habían tenido y que por miedo muchas cosas quedaron botadas, se ve que el proyecto es ganancia para la Municipalidad, los que tienen oportunidad de estar en el Facebook se puede ver que mucha gente está enterada del proyecto y que el mismo se espera, porque Grecia es un desorden total, considera que se debe de revisar pero cree que es un gran proyecto.

**Regidor Cristian Alfaro Alpizar:**

Le dice a don Jorge que aclara que no le ve el lado político al tema por ningún lado, comparte con doña Bertha pero le dice que si hay desorden en Grecia no es por culpa de la Municipalidad ni del Concejo, lamentablemente en este país las Municipalidades no tienen autonomía para poder hacer las cosas como de verdad se debería, si estuviera en manos de la Municipalidad el reordenamiento vial sería una maravilla, el tema parquímetros están hechas las boletas para ejecutar el proyecto, desde que llegaron han tenido que ordenar cosas, con esto no quiere decir que está en contra y comenta que tiene una información que sacó de internet sobre el proyecto, el cual lo creó una empresa telefónica Uruguaya en una feria, es la misma exposición que se explicó aquí, considera que hay que poner las cosas en un balance y decir que se podría cobrar un poco menos, hacer boletas y ganarse la Municipalidad el dinero, son muchos campos y muchos millones de dólares, además que se afectará parte del casco central.

**Regidor Harry González Barrantes:**

No sabe si todos tienen el entendimiento de lo que es un convenio marco, lo que pasa es que existió una dinámica al revés y por lo cual contamina una opinión que se pueda tener, en ningún momento se puede en la lectura del convenio marco establecer una relación con UST Global, desde el momento que suceda el convenio queda fuera del contexto, se entiende que se está corriendo con un convenio marco para trabajar tecnológicamente con esa u otra empresa, vendrá a través de la relación que existe en la carta de intención, el problema es que si se pensara en que fuera una oferta importante a los SPH que lo



## Concejo Municipal

*Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014*

ofrezca van a entender que hay otras cosas que no se pueden brincar, por ejemplo ellos podrán decir 400 espacios pero se ha aprobado un estudio de 246 espacios, lo cual en la parte inicial lleva a empezar a pelear, otro tema es la visión que se tenga, cree que tecnológicamente es importante porque no solo respalda una oportunidad de relación con las instituciones sino también una política de Grecia digital, que se tiene que aprovechar, son cinco años pero no mucho lo que se ha aprovechado, se ha dado apertura a una empresa que se espera se establezca en la Argentina. Siempre ha pensado que Grecia no solamente en el campo tecnológico, salud sea el modelo nacional, se trata de buscar formas como aporte del Concejo, por ejemplo en salud, está el Acueducto, en deporte se tiene el Polideportivo, ahora viene la red de salud física que es necesario que la Municipalidad lo afronte, en educación se tienen colegios, siente que se puede analizar pero si ve que la totalidad de lo que es el marco en una relación de una empresa como SPH, porque siempre capta de la Universidad que entre más convenios se tengan las instituciones más fuerte son.

### **Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Con el proyecto en sí del proyecto de estacionamientos, tiene más de diez años de estar en manos de funcionarios Municipales, de Concejos y les tocó que llegara de nuevo, es cierto se tuvieron las boletas listas, los espacios marcados al punto de que se iniciara, por lo que cree que deberían de echarlo a andar tomando en cuenta la evolución, quiere decir que están en otra era, luchando por la eliminación del papel en todos los tramites, en muchos lugares se encuentran los tiquetes expendidos por una maquina como en los estacionamientos de Multi Plaza, Real Cariari, es una manera, esta es otra forma tal vez un poco más sofisticada, y si se tiene el proyecto tan adelantado cual es el problema de que sean los pioneros de un sistema que superará de cierta manera esos otros, como en el Aeropuerto, que hay algunos asuntos que definir si, pero se está viendo el convenio marco que abrirá puertas y lo que se tiene que tener claro es el convenio marco que es urgente aprobarlo, se podría ser la muestra para otros lugares del país o demás Municipalidades, piensa que no hay necesidad de enviarlo a ninguna comisión, ya que es un convenio de papeles, no hay nada de cobros o de pagos, considera que hay que organizarse y modernizarse como con la empresa SPH que es una empresa pública estatal con ideas renovadoras de empresa privada, de su parte da su aprobación.

### **Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:**

Les dice que es un convenio marco y no se está diciendo que tienen que hacer ningún micro convenio, como lo dice ahí con UST Global, se podría hacer con la empresa de SPH para la seguridad, con todo respeto les dice que el convenio marco es conveniente para la institucionalidad, cuando estuvieron averiguando como hacían una empresa mixta, menciona que hablo con el de la Municipalidad de Belén y le dijeron que no lo podían establecer, lo habló también con el de Curridabat y le dijo que habían hecho algunos convenios con telefonía móvil, pero que no había podido establecer convenios, se lleva unos nueve meses por lo que no es conveniente, se podría enviar la copia a cada uno para que el próximo lunes se hagan las observaciones, en el que hay que tener cuidado es en el específico.

**SE ACUERDA:** REMITIR COPIA DEL OFICIO ALC-1137-2014, CON RESPECTO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GRECIA, A CADA UNO DE LOS REGIDORES, ASIMISMO AL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

**ARTICULO III**  
**LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA**

**Inciso 1.** Se conoce el informe de la comisión de Asuntos Jurídicos IAJ-26-2014, que textualmente dice;

Fecha: 22 de diciembre del 2014

Se da lectura a Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Dictámenes de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos

1. Se conoce oficio SEC-5306-2014, con respecto al oficio ADT-208-2014, donde se solicita se apruebe el traspaso de las patentes nacionales N° 8 del distrito de Rio Cuarto del señor José Esvin Chacón González, quien traspasa al señor Allan Rafael Vargas Méndez. Por lo que esta comisión dictamina positivo con base a la recomendación de la Mba. Alina Álvarez Arroyo.
2. Se conoce oficio SEC-5186-2014, con respecto al oficio ADT-166-2014, donde se solicita se apruebe el traspaso de patentes de licores Extranjeros N°8 del distrito Bolívar del señor Uriel Rodríguez Steller, quien traspasa al señor Maykel Macedo. Por lo que esta comisión dictamina positivo, con base a la recomendación de la Mba. Alina Álvarez Arroyo.

**SE ACUERDA:** APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EN CONSECUENCIA SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:

- A) AUTORIZAR EL TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES NACIONALES N° 8 DEL DISTRITO DE RIO CUARTO, AL SEÑOR ALLAN RAFAEL VARGAS MÉNDEZ.
- B) AUTORIZAR EL TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES EXTRANJEROS N° 8 DEL DISTRITO BOLÍVAR, AL SEÑOR MAYKEL MACEDO. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LO QUE CORRESPONDE.

Acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad.

**Inciso 2.** Se conoce el oficio C.C.D.R.G 080-2014, firmado por el Lic. Ignacio Blanco Ugalde, que textualmente dice;

Para lo que corresponda, transcribimos el acuerdo tomado en la sesión N°22, celebrada el día miércoles 10 de diciembre del año en curso.

El Lic. Ignacio Blanco Ugalde, mociona para que se solicite al Concejo Municipal, el giro de ¢20.000.000.00 (Veinte millones de colones) del Presupuesto Ordinario 2015.

SE ACUERDA: Acoger la moción y solicitar al Concejo Municipal, el giro de ¢20.000.000.00 (Veinte millones de colones) del Presupuesto Ordinario 2015. Aprovechamos, para informar que en el mes de enero 2015, estaremos realizando la XXXII Edición de Juegos Deportivos Comunes, Asimismo, tendremos una considerable

## Concejo Municipal

*Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014*

delegación de atletas que nos representara en Juegos Deportivos Nacionales. Como pueden ver para iniciar el año, hay actividades en donde nuestro cantón se viste de gala en el ámbito deportivo. Sin embargo todo esto requiere de mucho trabajo y por supuesto, muchos gastos que cubrir. Por lo que; agradecemos su valiosa colaboración al respecto.

**SE ACUERDA:** COMUNICAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES QUE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 2015, SE DESTINARÁ LA DOCEAVA PARTE POR MES.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

***Inciso 3.*** Se conoce el oficio firmado por la señora Zulay González Ramírez, que textualmente dice;

Respetuosamente solicito una patente de licores, apoyada en la ley de licores, para explotarla en el negocio denominado abastecedor el Rancho, este ubicado en Cristo Rey de San Roque, un kilómetro después del templo católico.

Desde hace ya cinco años yo alquilo el local donde ya existe una patente, esa misma a nombre del señor Danilo Rodríguez Jiménez, creo que para este negocio y al no existir ningún bar en este sector creo muy necesario se me dé una patente de licores para Bar.

***Regidor Rolando Alpízar Oviedo:***

Le dice a don Adrián que si tendrá capacidad el departamento para los primeros días de enero cubrirle no solo a la señora, sino a muchas solicitudes que han llegado al Concejo, es dinero que hace falta y son patentados que lo han hecho por muchos años, les dice que hay que subsanar porque es un daño que se le hace a la persona, se tendrán que apurar para ver si en el mes de enero se tiene la capacidad de cubrir, la señora de la nota es una señora humilde que coge café en la mañana y en la tarde noche tiene el negocio, espera que la Municipalidad tenga en corto plazo una respuesta.

***Regidor Oscar Vargas Alfaro:***

Le preocupa que la nueva ley dice cosas importantes como los límites de Iglesias o escuelas y al pedir la nueva licencia el negocio no cumpla con los retiros que establezca la nueva ley, se debe de tener mucho cuidado y es preocupante porque después pueden llegar los problemas cuando el Concejo apruebe una patente, es por eso que gente ha ido comprando o traspasando porque las nuevas licencias no funcionaran en algunos negocios.

***Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:***

En estos momentos hay montones de patentes municipales que están debiendo y a partir del 1 de enero, dice que toda patente que esté atrasada se debe de cerrar el negocio.

***Regidor Jorge Gómez Valverde:***

Pregunta cómo se le asigna el número a la patente? Se han encontrado gemeleadas en los distritos.

***Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:***

Responde que con lo gemeleado no puede decir que es cierto o que es mentira, pero está la patente 1,2,3,4,5,6,7... del distrito de Tacaes y así en cada distrito no existe por ejemplo de la 1 a la 240 para que no exista gemeleo.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Entiende pero ve una numeración de seis números aproximadamente.

**Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:**

Unas son licores nacionales y extranjeros, con la situación se está en Gobierno Digital concretamente con el ICE para que con Control Urbano digitalizar el proceso de patentes.

**Regidora Denia Ramírez García:**

Agrega que en cuanto a las licencias se dan de acuerdo a la población de cada distrito, serán las mismas patentes que se han devuelto la misma cantidad de licencias de acuerdo a las limitaciones de cada lugar.

**Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:**

Responde que es lo que dice la nueva ley, lo que hay que hacer es un diagnóstico de cada distrito para saber si se puede extender más, los parámetros se establecen y estar vigilantes de que se cumplan.

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Comenta que analizando el asunto de la gente que no paga por resoluciones, les recuerda que existe la prescripción y si el departamento no está constantemente enviando cobros cada cierto tiempo enviando el cobro, le dice a don Adrián que hay que tener cuidado.

**Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:**

Le dice a don Gerardo que ha girado instrucciones al respecto, y se ha hecho.

**SE ACUERDA:** COMUNICAR A LA SEÑORA ZULAY GONZÁLEZ RAMÍREZ, QUE SE HARÁ UN EXPEDIENTE CON LAS SOLICITUDES PLANTEADAS, CON EL FIN DE DOCUMENTARLAS PARA EL AÑO 2015.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

**Inciso 4.** Se conoce el agradecimiento de parte de la Red de Cuido del Adulto Mayor de Grecia, donde desean al Concejo Municipal para que en estas fiestas se reúnan con sus seres queridos y brinden por amor y paz.

**SE ACUERDA:** DAR POR RECIBIDO.

**Inciso 5.** El Lic. Hansel Chavarría Cubero, se refiere acerca de once impugnaciones diferentes, planteados en cuanto a una resolución de la Alcaldía, en virtud del establecimiento nuevo monto de alquiler en el Mercado, aparentemente son inquilinos y no lo puede saber porque hace falta algo que después mencionara, en el momento que tiene que realizarse, hace mención de los nombres;

Eliecer Jiménez Sierra  
Alfonso Bustamante Quesada  
Martha María Alpízar Bolaños  
Inés Virginia Campos Meneses  
José Joaquín Rodríguez Castro  
Jorge Ramírez Rodríguez

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 369 29 de diciembre del 2014

---

Rodolfo Fonseca Espinoza  
José Martín Ballesterro Rodríguez  
Oscar Gerardo Torres Bolaños  
Lin Cesar – Chen Sofía  
Jose Luis Jiménez Villegas  
Alejandro González Méndez

En el momento que menciona los nombres deja claro que no está diciendo que sean inquilinos porque no se referirá a aspectos de forma o de fondo pero si comenta que revisando la documentación según la rotulación de cada una de las impugnaciones se puede ver que la rotulación y la impugnación están ante el Concejo Municipal y así se puede ver en el encabezado, pero lo que se impugna es una resolución de la Alcaldía, y en virtud del artículo 162 el planteamiento está mal hecho, si es una resolución de la Alcaldía a quien tiene que impugnarse es ante la Alcaldía que es la cede competente, por cuestiones propias de la ley de simplificación de trámites, documentos y acciones de inconstitucionalidad se ha dado a entender que pese a que el planteamiento está malo, por haber ingresado en la corriente municipal tiene que haber un pronunciamiento Municipal, independientemente de cual cede, recomienda e insiste sin haber valorado aspectos de forma y de fondo, por cuestión de mero trámite se traslade a la Alcaldía quien es quien tiene que referirse acerca del tema.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES:

ELIECER JIMÉNEZ SIERRA, ALFONSO BUSTAMANTE QUESADA, MARTHA MARÍA ALPÍZAR BOLAÑOS, INÉS VIRGINIA CAMPOS MENÉSES, JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ CASTRO, JORGE RAMÍREZ RODRÍGUEZ, RODOLFO FONSECA ESPINOZA, JOSÉ MARTÍN BALLESTERO RODRÍGUEZ, OSCAR GERARDO TORRES BOLAÑOS, LIN CESAR – CHEN SOFÍA, JOSE LUIS JIMÉNEZ VILLEGAS ALEJANDRO GONZÁLEZ MÉNDEZ, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

***Regidor Rolando Alpízar Oviedo:***

Manifiesta a todo el Concejo en pleno que pasen un feliz año 2015, deseándoles a todos lo mejor.

**AL SER LAS DIECISIETE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS  
FINALIZÓ LA SESIÓN**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA MUNICIPAL**